

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA  
– AUNAP –**

00000359  
**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 09 MAR 2015**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 339 de 9 de marzo de 2015, por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, los decretos 4181 de 2011 y 1510 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

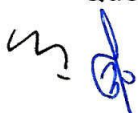
Que por medio de la Resolución No. 339 de 9 de marzo de 2015 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AUNAP-SAMC-01-2015, cuyo objeto es “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”, al proponente QBE SEGUROS S. A. por la suma de Ciento cuarenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintiún pesos (\$ 149.286.821,00), en los ramos Todo Riesgo Daños Materiales, Casco Barco Navegación, Manejo Global Sector Estatal, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Valores y con una Vigencia de cuatrocientos (400) días, comprendida desde las 00:00 horas del 14/03/2015 hasta las 00:00 horas del 18/04/2016.

Que en la enunciación de las pólizas a adquirir no se incluyó el ramo de *automóviles*, el cual se encontraba previsto dentro del pliego de condiciones del proceso y sobre el cual se presentó oferta por el proponente.

Que igualmente, la vigencia de las pólizas ofrecidas por el proponente QBE Seguros S.A. y aceptada por la AUNAP, que es de cuatrocientos (400) días, vence el 17 de abril de 2016 y no como lo establece la Resolución que se aclara.

Que, de acuerdo con lo dicho anteriormente, debe modificarse el artículo primero de la Resolución 339 de 2015, en cuanto a las garantías adjudicadas y el plazo de vigencia del seguro.

Que en consecuencia,



“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 339 de 9 de marzo de 2015, por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Artículo Primero de la Resolución 339 de 9 de marzo de 2015, quedará así: “Adjudicar el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía AUNAP-SAMC-01-2015**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**, al proponente **QBE SEGUROS S. A.**, con **NIT 860.002.534-0**, representado legalmente por **JULIANA TOBÓN PEÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.987.668 de Cali**, o quien haga sus veces, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$ 149.286.821,00)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos y/o costos directos e indirectos que sean necesarios para la plena ejecución del contrato, para la adquisición de las pólizas que se enuncian a continuación :

<b>RAMO</b>
Todo Riesgo Daños Materiales
Automóviles
Casco Barco Navegación
Manejo Global Sector Estatal
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Transporte de Valores

Dentro del valor total adjudicado se encuentra la suma fija para movimientos y/o nuevas inclusiones por **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000)**.

**Vigencia: 400 días**, comprendida desde las 00:00 horas del 14/03/2015 hasta las 00:00 horas del 17/04/2016.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución 339 de 2015 no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se debe publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 339 de 9 de marzo de 2015, por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AUNAP-SAMC-01-2015 cuyo objeto es contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad”*

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los



09 MAR 2015

**JULIÁN BOTERO ARANGO**  
Director General

Elaboró: Guillermo A. Gómez / Asesor Jurídico – Contratista   
Revisó: Jargu S. A. Corredores de Seguros  
Aprobó: Luis Francisco Gómez Lizarazo / Coordinador Grupo Administrativo  
Revisó: Alex Acuña Borrero / Asesora Dirección General

